



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la EMBAJADA DE MÉXICO EN FRANCIA mediante correo electrónico FRA00474 de fecha 18 de marzo de 2016, la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI00565 de fecha 28 de marzo de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD00989 de fecha 26 de abril de 2016, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500053116:

"¿La Beca Hidalgo de la embajada de México en Francia sigue otorgándose? Si no fuera el caso, desde cuando dejó de darse?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la EMBAJADA DE MÉXICO EN FRANCIA mediante correo electrónico FRA00474 de fecha 18 de marzo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

Sobre el particular, esta representación diplomática se permite hacer de su conocimiento que la Beca Hidalgo fue una iniciativa del Embajador Jaime Torres Bodet (1954-1958) cuyo objetivo era apoyar a los estudiantes y profesores franceses para la realización de investigaciones sobre temas históricos de México. Esta información fue obtenida del "Manual de Organización de la Embajada de México en Francia" que fue elaborado por esta Representación el 3 de septiembre de 2012, mismo que se anexa al presente. En el capítulo III-Antecedentes históricos, se lee lo siguiente: *"El Embajador Torres Bodet creó también la Beca Hidalgo destinada a estudiantes o profesores franceses que hicieran investigaciones sobre temas históricos mexicanos"*.

Asimismo, me permito acompañar en anexo el artículo "La Diplomacia Cultural de Jaime Torres Bodet, Embajador de México en Francia (1954-1958)", de Marcio Orozco Pozos, publicado por la revista Estudios del Instituto Tecnológico Autónomo de México n° 92, vol VIII, primavera 2010, disponible en internet, y en donde se lee lo siguiente: *"Otro esfuerzo por defender una imagen oficial y positiva de México fue la entrevista concedida en el periódico Combat acerca de la educación en México [...] En esa entrevista, Jaime Torres Bodet definía la postura gubernamental. Con motivo del inicio del programa de la Beca Hidalgo, responde a preguntas acerca de la educación en México. Este apoyo económico a la investigación académica tuvo como fin recompensar, con un premio de más de quinientos mil francos el estudio de un profesor que se esforzara por esclarecer algún punto de nuestra historia. Esta beca benefició a importantes historiadores franceses, entre quienes destacaron especialistas del Medioevo como Jacques Heers y Jacques Le Goff. En sus respuestas, el Embajador señalada las razones del nombre de Hidalgo para la beca: Hidalgo fue también francés por sus lecturas y su conocimiento de las ideas de la Ilustración en el siglo XVII. La beca pretendía conseguir un conocimiento más profundo de México y América Latina en Francia". Asimismo, el artículo proporciona una serie de citas bibliográficas tales como Jaime Torres Bodet, Memorias, 1981, México, Porrúa, vol. II, p. 307.*



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Por último, cabe señalar que el archivo que obra en esta Embajada es de fecha muy reciente por lo que si existe algún otro antecedente sobre este tema debe encontrarse en el archivo histórico de la Cancillería.

...

Por su parte, la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI00565 de fecha 28 de marzo de 2016 respondió lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) informa que, de acuerdo con datos proporcionados por la Embajada de México en Francia a la AMEXCID, la “Beca Hidalgo” fue una iniciativa del Embajador Jaime Torres Bodet y tenía como objetivo apoyar a los estudiantes y profesores franceses para la realización de investigaciones sobre temas históricos de México, según se indica en el “Manual de Organización de la Embajada de México en Francia” del 3 de septiembre de 2012. En el capítulo III de dicho Manual, Antecedentes históricos, se lee lo siguiente:

“El Embajador Torres Bodet creó también la Beca Hidalgo destinada a estudiantes o profesores franceses que hicieran investigaciones sobre temas históricos mexicanos”.

Asimismo, la Embajada de México en Francia informó a esta Agencia que el otorgamiento de la beca ha concluido. Cabe mencionar que ni en los expedientes de dicha Representación diplomática ni en los de la AMEXCID obra información específica sobre el motivo o fecha en la que concluyó la “Beca Hidalgo”.

...”

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD00989 de fecha 26 de abril de 2016 respondió que:

“...

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada y no se localizó información precisa a la continuidad en el otorgamiento o en cuando dejó de otorgarse la Beca Hidalgo, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información requerida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De tal forma que se sugiere a esa Unidad de Enlace, dirigir la presente solicitud a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, quien de acuerdo al artículo 37 fracción XII del Reglamento Interior de esta Cancillería, puede ser el área competente para poder atender el citado requerimiento de información.



...

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 y 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

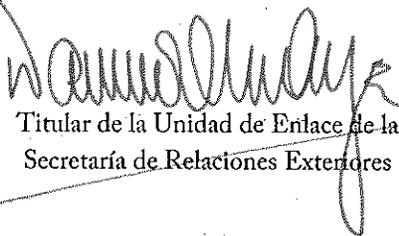
SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD00989 de fecha 26 de abril de 2016, respecto de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500053116, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉ DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

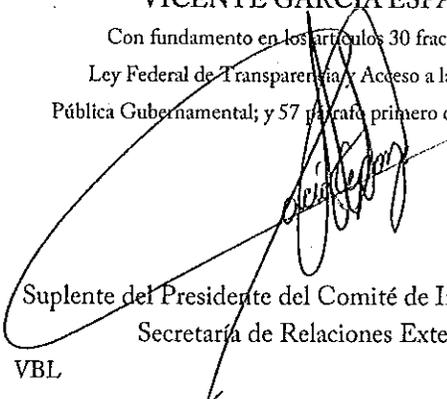
**DÁVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 y párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores